PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar indica en él:

Artículo 16 B: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C: Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Conceptos Relevantes:

- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses aparentemente incompatibles.
- El Conflicto no es sinónimo de violencia, pero si este es mal abordado o no es resuelto a tiempo puede derivar a situaciones de violencia. Esto puede ser resuelto a través de mediación, negociación o arbitraje.
- Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento
- reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro del colegio por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a una de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art. 15 B, Ley N°20.536).
- El Bullying o Acoso Escolar tiene tres características principales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

a. Se produce entre pares y existe intencionalidad de hacer daño.
b. Existe abuso de poder (relación asimétrica).
c. Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido. Es un comportamiento de menoscabo, solapado, escondido y en algunos casos anónimos.

En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por aplicación de protocolo, las cuales se acompañarán, de ser necesario, de un acompañamiento psicológico en última instancia.

- Violencia: Es el uso del poder y la fuerza psicológica o física, siendo el daño al otro como una consecuencia.
- Violencia o Maltrato Psicológico: Es cuando un integrante de la comunidad educativa agrede a otros a través de insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación, creencia religiosa o exclusión social en forma directa o indirecta, verbal, por escrito, a través de redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp. También se consideran acciones tales como difundir rumores malintencionados, no hablar con un compañero, discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa.
- Violencia o Maltrato Físico: Toda agresión física que provoca daño o malestar, como por ejemplo patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, entre otros, que pueden ser realizados con el cuerpo o algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.
- Ciberbullying o Ciberacoso: Acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos, tales como cámaras de fotografías y videos, celulares, sitios web, blogs, redes sociales, reloj momo, mensajes de textos, whatsapp, entre otros.
- Se considera también la grabación de actos violentos que luego suben a internet o se difunden a través de otro medio tecnológico.
- Las situaciones de maltrato se pueden dar entre los diferentes miembros de la comunidad educativa: Entre estudiantes, adulto – estudiante, estudiante – adulto, entre adultos.
- En relación al uso y acceso de la información generada durante el proceso de recopilación de antecedentes, será manejada en forma reservada por Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación).

Importante: Cualquier acto de violencia efectuado por un adulto a un niño, niña o adolescente menor de 18 años debe ser tratado bajo el protocolo de maltrato infantil.

Procedimiento:

1. Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de acoso escolar, éste deberá informar a Dirección y este a su ver al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.
 Se aplicará Pauta de Indicadores de Urgencia y Cuestionario "A mí me sucede que" por parte del Profesor o Profesora Jefe y/o Encargada de Convivencia a la supuesta víctima de acoso escolar (Se anexan al final del Protocolo).

2. Contención del Estudiante: El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General acoge al o a la estudiante intimidada, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.
 De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará instancias externas de atención psicológica.

3. Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo: El Profesor o Profesora Jefe y algún miembro del equipo de convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, en caso de que los hubiese (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases digital (LIRMI) y en la ficha de los estudiante(s). Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
 Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe o Encargada de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

4. Necesidad de Traslado a Centro Asistencial: La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

5. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al adulto responsable del estudiante involucrado y al propio estudiante el inicio del proceso de Investigación. Ésta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En ésta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito. frente a lo sucedido. (éste plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados).

La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la Directora tendrá la facultad de aplicar medida cautelar de suspensión, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes. En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el apoderado junto al estudiante firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida disciplinaria de manera inmediata.

6. De la Obligación de Denuncia de Delitos: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación de la resolución del proceso sancionatorio al estudiante y su apoderado, considerando agravantes y atenuantes.
 - En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo acoso o violencia escolar"; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
 - En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según el reglamento interno del establecimiento, además de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial o plan de acompañamiento que realizará el establecimiento. En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 5 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

8. Reconsideración de la Medida:
 a) Ésta será presentada por escrito al Equipo de Convivencia Escolar y con la debida identificación del autor o autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
 b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.
 c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
 d) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.
 e) La Decisión tendrá un carácter de Inapelable.

9. Cierre del Proceso y Seguimiento:
 a) La Directora y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
 b) Además, realizará seguimiento del hecho con el o los estudiantes (s) involucrado (as), evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

Ilustre Municipalidad de El Quisco
Equipo de Convivencia Educativa
Escuela Básica El Totoral

Pauta Indicadores de Urgencia

I. Antecedentes Generales	
Apellido Paterno	**Apellido Materno**
Nombres	
Curso	**Profesor o Profesora Jefe**
Informante	
Estudiante Afectado	
Otro estudiante	
Docente	
Asistente de la Educación	
Apoderado	
Otro	
II. Antecedentes Preliminares del Incidente	
Físico	
Verbal	
Psicológico	

Intensidad de Acoso (Breve descripción de Procedimiento Iniciado)			
Acciones Primarias	**SI**	**NO**	**Responsable**
Derivación a Servicio de Salud			
Aviso a Directora del Establecimiento			
Aviso a la Familia			
Identificación Involucrados			
Otros (Especificar)			
Lugar de Acoso			
Sala de clases			
Patio			
Otras Dependencias			
Fuera del Colegio			
Descripción Acciones a Implementar	**Plazo**		**Responsable**
Entrevista a la Familia			
Reunión Profesor o Profesora Jefe			
Entrevista Involucrados			
Incorporación Registro Psicoeducativo			
Apoyo Psicológico			
Reunión Equipo elaboración Informe Final			
Otras			

Nombre y firma

El Quisco,_____de_____de 202_.

Cuestionario
"A mí me sucede que" Instructivo para los Estudiantes

Este cuestionario que pone a tu disposición la Escuela Básica El Totoral, permitirá que reconozcas en ti o en otros, ciertas conductas, las cuales son importantes de manejar, controlar y/o modificar. Reconociéndolas será más fácil obtener ayuda o apoyo y en tu Colegio hay personas especializadas para dártelo.

El cuestionario que estás leyendo te permitirá identificar si existe intimidación o maltrato dentro del ambiente escolar, sea proporcionado por compañeros o compañeras de tu escuela o liceo. Ten en cuenta que algunos estudiantes cuando son maltratados, acosados o amenazados por otro u otros compañeros pueden sentir temor a hablar. Por esto, ten presente que este cuestionario te permitirá expresar tus sentimientos y emociones sobre el problema de violencias. No existen respuestas correctas o erróneas.

Es muy importante que respondas a este cuestionario con la verdad, ya que así puedes ayudar a qué podamos comprender cómo se sienten en nuestro colegio y qué se requiere para que tú y tal vez, otros compañeros/as se sientan y lo pasen mejor. Este cuestionario será confidencial.

Te solicitamos por favor, prestar atención a las siguientes indicaciones:

1. Cada afirmación tiene varias alternativas. Repasa una por una y elige aquella que representa mejor la situación que estas enfrentando en el colegio.
2. Lee las afirmaciones detenidamente.
3. Cualquier duda pregunta al adulto que está acompañándolos durante esta actividad en la sala
4. Todas las aseveraciones exigen una sola respuesta
5. Anota tu respuesta haciendo un círculo que rodee el número en el casillero que has escogido.
6. Si deseas cambiar tu respuesta tacha la anterior y rodea con un círculo la alternativa que te parece más exacta a tu idea, sentimientos o situación.
7. Si deseas agregar algo que no se haya colocado en el cuestionario, puedes agregarlo en el espacio que se encuentra al final del cuestionario, en otros datos.
8. La franqueza y veracidad en las respuestas a este cuestionario es muy importante.

Soy		**Edad**	
Me identifico			
Colegio		**Curso**	
Fecha			

Ilustre Municipalidad de El Quisco
Equipo de Convivencia Educativa
Escuela Básica El Totoral

Cuestionario
"A mí me sucede que"

Durante el último mes, en el colegio:	Todos los días (4)	2 a 3 veces por semana (3)	2 a 3 veces por mes (2)	Una vez al mes (1)	Nunca (0)
1. Me dicen sobrenombres, que no me gustan					
2. Se burlan de mi (cómo hablo, uso lentes, soy feo/a,soy chico/a, malo para la pelota).					
3. Me golpean o agreden físicamente					
4. Han amenazado con pegarme					
5. Me presionan para que les de mi dinero, colación u otras pertenencias					
6. Me presionan para que yo haga cosas que no me gusta y no quiero hacer.					
7. Mis compañeros dicen groserías					
8. Mis compañeros esconden o me sacan mis cosas (cuadernos, lápices, ropa).					
9. Me han dañado mis cosas en el colegio (cuadernos, libros, lápices, trabajos, ropas).					

10. Han dicho mentiras acerca de mí, que me hacen daño y/o desprestigian.					
11. Mis compañeros no me dejan Jugar con ellos/as.					
12. No me dejan estudiar con ellos ni participar en los trabajos de grupo					
13. Mis compañeros no me dejan dar mis opiniones en el grupo.					
14. He sentido miedo de venir al colegio y de encontrarme con algunos compañeros					
15. Me siento triste y me dan ganas de llorar cuando estoy en el colegio.					
16. Me siento sola/o y aburrida/o, no tengo ganas de venir al colegio.					
17. Me han molestado sexualmente (besos y contactos corporales contra mi voluntad).					

Otros datos:

Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Pares

Se entiende para todos los casos de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Pares, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, independiente del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Categorización de la Falta: Grave o Gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Procedimiento:

1. Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico entre pares, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.

2. Contención del Estudiante: El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia y/o Inspectora General Escolar acoge al o a la estudiante intimidada, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán. De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

3. Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo: El Profesor o Profesora Jefe y algún miembro del equipo de convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, en caso de que los hubiese (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en la ficha de los estudiantes. Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes. Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará
a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente, el que será registrado en su hoja de vida y ficha de entrevista.

4. Necesidad de Traslado a Centro Asistencial: La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

5. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al estudiante involucrado y al adulto responsable el inicio del proceso de Investigación. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En ésta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (Este plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados). La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento. Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la Directora tendrá la facultad de aplicar medida cautelar de suspensión, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes. En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el apoderado junto al estudiante firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida disciplinaria de manera inmediata.

6. De la Obligación de Denuncia de Delitos: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Publico, Juzgado de familia, etc.

7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación de la resolución del proceso sancionatorio al estudiante y su apoderado, considerando agravantes y atenuantes.
 En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo acoso o violencia escolar"; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
 En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según el reglamento interno del establecimiento, además de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial o plan de acompañamiento que realizará el establecimiento. En esta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 5 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

8. Reconsideración de la Medida:
 a) Ésta será presentada por escrito al Equipo de Convivencia Escolar y con la debida identificación del autor o autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
 b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.
 c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
 d) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.
 e) La Decisión tendrá un carácter de Inapelable.

Protocolo de Actuación Ciberbullying

Ciberbullying o Ciberacoso: Acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos, tales como cámaras de fotografías y videos, celulares, sitios web, blogs, redes sociales, reloj momo, mensajes de textos, whatsapp, entre otros.

Se considera también la grabación de actos violentos que luego suben a internet o se difunden a través de otro medio tecnológico.

Las situaciones de maltrato se pueden dar entre los diferentes miembros de la comunidad educativa: Entre estudiantes, adulto – estudiante, estudiante – adulto, entre adultos.

En relación al uso y acceso de la información generada durante el proceso de recopilación de antecedentes, será manejada en forma reservada por la Directora y Encargado de Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación).

Se considerará:

No es Ciberbullying

- Cuando alguien no es invitado a ser de un grupo de amigos en redes sociales.
- Cuando alguien no es admitido como contacto o amigo.
- Una pelea ocasional por chat entre dos más personas.
- Subir una foto donde alguien está con una cara graciosa.
- Criticar el comentario de alguien en redes sociales.

Si es Ciberbullying

- Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien, invitar personas a sumarse y difundir el grupo para que funcione por varias semanas o meses en internet.
- Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona del colegio y hacerlos circular por mensajes de texto o vía redes sociales en un período de tiempo considerable.
- Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos. Repetir

esta acción varias veces, con el propósito de aislar o dejar fuera al otro de un determinado grupo.
- Humillar a alguien creando un falso perfil y utilizarlo para generarle problemas con otros o un grupo, de manera repetida y constante.
- Hacer una serie de fotomontajes que perjudican o avergüenzan a alguien y darlos a conocer en su entorno de relaciones, para que los demás se burlen.
- Enviar mensajes amenazantes por e – mail, whatsapp, sms, u otro medio, perseguir o acechar a alguien en las redes sociales en las que habitualmente se relaciona por varias semanas o meses.
- Filmar un ataque violente a un compañero o compañera y compartirlo en internet para que la filmación pueda ser vista por todo el mundo, con el objetivo de amplificar la humillación y agresión.
- Humillar a alguien repetidas veces, utilizando alguna foto o video íntimo donde aparece (puede suceder que el video o la foto, fueron compartidos entre amigos o novios en un primer momento, pero luego de una pelea, por ejemplo, uno de los involucrados lo utiliza como amenaza o de manera desconsiderada con el objeto de avergonzar al otro o por propia vanidad (Sexting).

Procedimiento:

- Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de acoso escolar, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.

- Se aplicará Pauta de Indicadores de Urgencia y Cuestionario "A mí me sucede que" por parte del Profesor o Profesora Jefe y/o Encargado de Convivencia a la supuesta víctima de acoso escolar (Se anexan al final del Protocolo), a través de una entrevista personal, con el estudiante afectado.

- Contención del Estudiante: El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General acoge al o a la estudiante intimidada, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

- De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

- Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo: El Profesor o Profesora Jefe y algún miembro del equipo de convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, en caso de que los hubiese (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, en la ficha de los estudiantes.

- Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados a través de una entrevista personal.

- Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe o Encargado de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

- Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al adulto responsable del estudiante involucrado y al propio estudiante el inicio del proceso de Investigación. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (este plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados)

- La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

- Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la Directora tendrá la facultad de aplicar medida cautelar de suspensión, donde el estudiante no podrá conectarse a las clases virtuales, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes.

- En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el apoderado junto al estudiante firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida disciplinaria de manera inmediata.

- De la Obligación de Denuncia de Delitos: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas, daño o amenazas; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Publico, Juzgado de familia, etc.

- De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación de la resolución del proceso sancionatorio al estudiante y su apoderado, considerando agravantes y atenuantes.

- En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo acoso o violencia escolar"; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según el reglamento interno del establecimiento, además de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial o plan de acompañamiento que realizará el establecimiento. En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 15 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

Reconsideración de la Medida:

a) Ésta será presentada por escrito al Equipo de Convivencia Escolar y con la debida identificación del autor o autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.
c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
d) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.
e) La Decisión tendrá un carácter de Inapelable.

Cierre del Proceso y Seguimiento:

- La Directora y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- Además realizará seguimiento del hecho con el o los estudiante (s) involucrado (as), evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre un Adulto hacia un Estudiante

Si el agredido es menor de 18 años, actuar bajo Protocolo de Maltrato Infantil.

Se entiende como adulto a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea sostenedor, director, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

Categorización de la Falta: Grave o Gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Procedimiento:

1. Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico de un Adulto a un Estudiante, éste deberá informar a Dirección y este a su ver al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.
2. Quien reciba el reporte de Maltrato de un Adulto hacia un estudiante, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
3. Contención del Estudiante: El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General acoge al o a la estudiante agredido, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán. De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

1. Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo:

A) El Profesor o Profesora Jefe, Encargado de Convivencia, Coordinador de Ciclo y/o Inspectora General deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista (Hoja de Entrevista Estudiante o Toma de Declaración).

B) Si el acusado de agresión fuese la Encargada de Convivencia Escolar o Directora, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable la Directora en el caso de que la acusada sea la Encargada de Convivencia; o el Gerente y/o Sostenedora en el caso de que la acusada sea la Directora.

C) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.

D) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe o Encargada de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

2. Necesidad de Traslado a Centro Asistencia: La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, el o la estudiante serán acompañados por personal del establecimiento hasta que lleguen sus padres y/o apoderados. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

3. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:

a) La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General comunicará al adulto involucrado y al estudiante agredido el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Ésta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En ésta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (Este plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados).

b) A su vez se comunicará al adulto o apoderado responsable de él o la estudiante, el hecho denunciado, ya sea por el Profesor o Profesora Jefe, Encargado de Convivencia, Inspectora General, Coordinador de Ciclo y/o Directora.

c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

4. Si el reclamo se presenta contra un Funcionario del Colegio: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. Si la acusación afecta a un docente que hace clases a los y las estudiantes involucrados y si la situación lo amerita, podrá optarse porque el menor o los menores supuestamente afectados no asistan a dichas clases hasta el término de la indagación. La Coordinadora de Ciclo del nivel que corresponda será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los y las estudiantes involucrados.

5. Si el reclamo se presenta contra un Apoderado del Colegio: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando todo contacto público o privado con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. De ser necesarias esas interacciones, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio. Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la Directora tendrá la facultad de prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento, como medida cautelar, mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes. El Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo podrán, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho con el fin de reunir la mayor cantidad de antecedentes del caso. En caso de que el adulto haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, éste firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

6. De la Obligación de Denuncia de Delitos: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante
 Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Publico, Juzgado de familia, etc.

7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al adulto involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo maltrato"; se procede a entrevistar en conjunto al adulto involucrado y al estudiante, en presencia del apoderado a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según:

Si el Agresor es el Apoderado:

- Entrevista con apoderado o apoderada con compromiso de reivindicación y asistencia con especialidad en áreas emocionales, conductuales para el adulto agresor.
- Informar sanción según reglamento interno del establecimiento (Cambio del Apoderado que agrede al menor)
- Solicitar medida cautelar de prohibición de acercamiento del apoderado al establecimiento en Tribunales.

Si el Agresor es un Funcionario:

- Revisión de antecedentes contractuales con el empleado conforme a la ley laboral vigente.
- Revisión de ficha de antecedentes personales.

En esta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 5 días para ser entregada por escrito a la Dirección del establecimiento.

8. Reconsideración de la Medida

a) Esta será presentada por escrito a la Directora del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.
c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
d) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.
E) La decisión tendrá un carácter de Inapelable.

9. Cierre del Proceso y Seguimiento:

- La Directora y/o Encargada de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- Además, realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con la persona agredida, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

Ilustre Municipalidad de El Quisco
Equipo de Convivencia Educativa
Escuela Básica El Totoral

Derivación Centro Asistencial

FECHA:	**Nº**	**Hora:**
Datos de Identificación		
Nombre Alumno/Alumna		
Fecha de Nacimiento		
Rut		
Curso		
Nombre Apoderado		
Relación con el estudiante		
Dirección		
Fono contacto		
¿Está informado de la derivación?	Sí	

Especificar circunstancias en las que se da la agresión (¿Qué ocurrió?, lugar, personas involucradas)
Antecedentes Relevantes en conocimiento del establecimiento (alergias, medicamentos, tratamientos, entre otros).

Firma y timbre Dirección

Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un Estudiante hacia un Adulto

Entendiéndose Maltrato de Estudiante hacia un Adulto a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes de la comunidad escolar, en contra de uno o más adultos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

Para el caso del siguiente protocolo se entiende adulto como cualquier miembro de la comunidad educativa: sostenedores, directores, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y/o apoderados. Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa. Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Éste reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

Categorización de la Falta: Grave o Gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Procedimiento:

I. Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico de un Estudiante hacia un Adulto, éste deberá informar a Dirección y este a su ver al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectora General. Quien reciba el reporte de Maltrato de un Adulto hacia un estudiante, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

II. Contención del Adulto Afectado: Profesor o Profesora Jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al adulto afectado, cuidando su integridad física y conteniéndolo, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán, además se realizará siempre proceso de acompañamiento. De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al adulto y al estudiante por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

III. Evaluación preliminar de la situación y activación del Protocolo

IV. Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista (Hoja de Entrevista Estudiante).
- Si el agredido fuese la Encargado de Convivencia Escolar o Directora, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable la Directora en el caso de que la agredida sea la Encargado de Convivencia y/o Sostenedora en el caso de que la agredida sea la Directora.
- Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
- Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

V. Necesidad de traslado a Centro Asistencial: La Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, además de llamar a carabineros para realizar la denuncia. En el momento se verá si debe ser acompañado por personal del establecimiento. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

VI. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos:
- El Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Inspectores llamarán al apoderado para informar situación y solicitar que lo retire, además se agendará entrevista formal en fecha lo más cerca al suceso y según disposición horaria.
- Si el estudiante no se encuentra en el establecimiento se informa al apoderado telefónicamente y se le solicita que se presente con el estudiante en un máximo de 24 horas.

- El Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Directora será responsable de comunicar al estudiante involucrado y a su apoderado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido, brindando el derecho a la legítima defensa (éste plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica a los involucrados).
- Se le solicitará al adulto agredido que emita una carta formal dirigida al Encargado de Convivencia, con copia a la Directora, para ratificar el hecho.
- La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.
- Si el agredido es un funcionario del establecimiento, la Directora podrá adoptar la medida cautelar de suspensión del estudiante mientras dura la recopilación de antecedentes con el fin de proteger al funcionario agredido o bien si el agredido es un docente que hace clases al estudiante involucrado y si la situación lo amerita, podrá optarse porque el estudiante supuestamente involucrado no asista a dichas clases hasta el término de la indagación. La Coordinadora de Ciclo que corresponda, será informada de la situación y tomará las medidas adecuadas de modo que no se afecte el trabajo académico de los y las estudiantes involucradas.
- En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, él y su apoderado firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.
- El Encargado de Convivencia podrá, de manera reservada, citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga, ya sean estudiantes, apoderados u otros adultos miembros de la comunidad.

VII. De la Obligación de Denuncia de Delitos: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Publico, Juzgado de familia, etc. Si el estudiante es mayor de 14 años, se actuará según la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

VIII. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al adulto involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo maltrato"; se procede a entrevistar en conjunto al estudiante, en presencia del apoderado y al adulto a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.

- En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según reglamento, además de las medidas de apoyo psicosocial para él o los estudiantes involucrados.
- Si se descubre que la denuncia fue maliciosa, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de realizar acciones que estime conveniente, tanto laboral como judicialmente.
- En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá cinco días para ser entregada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

IX. Reconsideración de la Medida

a) Esta será presentada por escrito a la Directora del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.
c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
d) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.
e) La decisión tendrá un carácter de Inapelable.

X. Cierre del Proceso y Seguimiento:

- La Directora y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- Además, realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con él o la estudiante agredida y/o adultos, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

Ilustre Municipalidad de El Quisco
Equipo de Convivencia Educativa
Escuela Básica El Totoral

Derivación Centro Asistencial

FECHA:	**Nº**	**Hora:**
Datos de Identificación		
Nombre Alumno/Alumna		
Fecha de Nacimiento		
Rut		
Curso		
Nombre Apoderado		
Relación con el estudiante		
Dirección		
Fono contacto		
¿Está informado de la derivación?	Sí	No
Especificar circunstancias en las que se da la agresión (¿Qué ocurrió?, lugar, personas involucradas)		
Antecedentes Relevantes en conocimiento del establecimiento (alergias, medicamentos, tratamientos, entre otros).		

Firma y timbre dirección.

Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un Apoderado a un Funcionario del Establecimiento

Entendiéndose Maltrato de Apoderado contra Funcionario del Colegio a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por un apoderado a un funcionario del establecimiento en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

Para el caso del siguiente protocolo se entiende apoderado al padre, madres y/o tutor del estudiante.

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Éste reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.
Categorización de la Falta: Grave o Gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Procedimiento:

1. Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico entre un Apoderado a un Funcionario del Establecimiento, éste deberá informar a Dirección y este a su ver al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General. Quien reciba el reporte de Maltrato de un Adulto hacia un Funcionario, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

2. Contención del Funcionario Afectado: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al funcionario afectado, cuidando su integridad y conteniéndolo, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán, además se realizará siempre proceso de acompañamiento. De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al funcionario agredido.
3. Evaluación preliminar de la situación y activación del Protocolo.
 a) Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista de apoderado o funcionario según corresponda.
 b) Si el agredido fuese la Encargada de Convivencia Escolar o Directora, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable la Directora en el caso de que la agredida sea el Encargado de Convivencia y/o Sostenedora en el caso de que la agredida sea la Directora.
 c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
 d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Coordinador de Ciclo o Encargado de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.
 e) Se llama a Carabineros, para denunciar la situación ocurrida.
4. Necesidad de traslado a Centro Asistencial: Inspectora General y/o Inspectores evaluará la necesidad de trasladar al funcionario a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones. Además se llamará a Carabineros para realizar la denuncia. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).
5. Información a los involucrados y Proceso de Recopilación de Datos
 a) El Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Directora será responsable de comunicar al apoderado involucrado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido, brindando el derecho a la legítima defensa (éste plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica a los involucrados).
 b) Se le solicitará al funcionario agredido que emita una carta formal dirigida a la Encargada de Convivencia, con copia a la Directora, para ratificar el hecho.

c) La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

d) La Directora podrá adoptar la medida cautelar de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento mientras dura el proceso de recopilación de antecedentes (5 días).

e) En caso de que el apoderado haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, este firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

f) El Encargado de Convivencia podrá, de manera reservada:

- Citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga
- Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, entre otros, atingentes al hecho.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico u otro, según corresponda.
- Proporcionar orientación y/o apoyo especial institucional.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar cambio de funciones de carácter preventivo al funcionario(a). No como medida disciplinaria.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

6. De Obligación de Denuncia de Delitos: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Directora realizará la denuncia respectiva al momento en que llegue Carabineros o como según el código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Publico, etc.
7. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial: La Directora, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al adulto involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo maltrato"; se procede a entrevistar en conjunto al Apoderado involucrado y Funcionario a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones siguientes:
 - Podrán optar de común acuerdo a mediación con el fin de resolver la situación, el mediador será asignado por la Directora del Colegio.
 - Derivación a especialistas para controlar su emocionalidad y conducta, en caso que quiera seguir con su calidad de apoderado o apoderada.

- Sanciones mediante el reglamento interno.

- Si se descubre que la denuncia fue maliciosa, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de realizar acciones que estime conveniente, tanto laboral como judicialmente.
- En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá cinco días para ser entregada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

8. Reconsideración de la Medida
 a) Esta será presentada por escrito a la Directora del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
 b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.
 c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
 d) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.
 e) La decisión tendrá un carácter de Inapelable.

9. Cierre del Proceso
 - La Directora y/o Encargada de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
 - Además realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con el funcionario agredido, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

Ilustre Municipalidad de El Quisco
Equipo de Convivencia Educativa
Escuela Básica El Totoral

Derivación Centro Asistencial

FECHA:	**Nº**	**Hora:**
Datos de Identificación		
Nombre Alumno/Alumna		
Fecha de Nacimiento		
Rut		
Curso		
Nombre Apoderado		
Relación con el estudiante		
Dirección		
Fono contacto		
¿Está informado de la derivación?	Sí	No
Especificar circunstancias en las que se da la agresión (¿Qué ocurrió?, lugar, personas involucradas)		
Antecedentes Relevantes en conocimiento del establecimiento (alergias, medicamentos, tratamientos, entre otros).		

Firma y timbre dirección.

Protocolo en caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de un Funcionario del Establecimiento a un Apoderado

Entendiéndose Maltrato de un Funcionario del Colegio contra un Apoderado a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por un funcionario del colegio hacia un apoderado en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

Para el caso del siguiente protocolo se entiende como funcionario del colegio a sostenedores, directores, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares.

Para tener un adecuado contexto de lo que aquí se presenta, nuestro reglamento de convivencia pretende contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) proponiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, promoviendo conductas o actitudes de respeto y protección de la vida privada y pública en toda la comunidad educativa.

Sus bases se fundamentan en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Éste reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la LGE.

Categorización de la Falta: Grave o Gravísima, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

Procedimiento:

1. Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato físico y/o psicológico de un Funcionario del Establecimiento a un Apoderado éste deberá informar a Dirección y este a su ver al Profesor o Profesora Jefe y/o Coordinador de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar. Quien reciba el reporte de Maltrato de un Funcionario del Establecimiento hacia un Apoderado, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
2. Contención del Apoderado Afectado: Encargada de Convivencia Escolar, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo acoge al apoderado, dejando claramente establecido

que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán, además se realizará siempre proceso de acompañamiento.
De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento a los involucrados.

3. **Evaluación preliminar de la situación y Activación del Protocolo:**
 a) Encargado de Convivencia, Inspectora General y/o Coordinador de Ciclo deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos (en caso de que los hubiese), para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en el libro de clases y en ficha de entrevista de apoderado o funcionario según corresponda.
 b) Si el agresor fuese el Encargado de Convivencia Escolar o Directora, quien llevará a cabo todo el protocolo antes descrito, será la autoridad inmediatamente superior. Es decir, será responsable la Directora en el caso de que la acusada es el Encargado de Convivencia; o el Gerente y/o Sostenedora en el caso de que la acusada sea la Directora.
 c) Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él/los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar antecedentes.
 d) Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia y/o Inspectora General se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

4. **Necesidad de traslado a Centro Asistencial**:

Inspectora General, Encargado de Convivencia, Inspectoría y/o Coordinador de Ciclo evaluará la necesidad de traslado a un centro asistencial en caso de que la agresión sea de carácter físico con el fin de constatar lesiones, además de llamar a Carabineros. Se evaluará en el momento si debe ser acompañado por personal del establecimiento. Se realizará ficha de agresión para centro asistencial. (ver anexo final del protocolo).

5. **Información a los involucrados y Proceso de Recopilación de Datos**

 a) El Encargado de Convivencia y/o Directora será responsable de comunicar al funcionario involucrado el inicio del proceso de recopilación de antecedentes. Esta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En esta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido, brindando el derecho a la legítima defensa (este plazo será de cinco días hábiles desde que se notifica al involucrado).

b) Se le solicitará al apoderado agredido que emita una carta formal dirigida al Encargado de Convivencia, con copia a la Directora, para ratificar el hecho.

c) La indagación se guiará en baso al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

d) La Directora podrá adoptar las medidas precautorias mientras se lleva a cabo el proceso de recopilación de antecedentes, por ejemplo, brindar facilidades al apoderado para recibir información de su hijo con otros funcionarios del establecimiento en caso de que el agresor fuera el Profesor o Profesora Jefe.

e) En caso de que el funcionario haya asumido el acto por el que se pretende sancionar, este firmará una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida establecida en el reglamento interno y/o legislación vigente de manera inmediata.

f) El Encargado de Convivencia podrá, de manera reservada:

- Citar a declarar a eventuales testigos del hecho que se investiga
- Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, entre otros, atingentes al hecho.
- Solicitar evaluaciones internas y/o informes según estime pertinente.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico u otro, según corresponda.
- Proporcionar orientación y/o apoyo especial institucional.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar cambio de funciones de carácter preventivo al funcionario(a). No como medida disciplinaria.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

6. **De la Obligación de Denuncia de los Delitos**: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas o algún delito; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Publico, Juzgado de familia, etc.

7. **De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Psicosocial:**

La Directora y/o Encargado de Convivencia realizarán notificación por escrito de la resolución del proceso sancionatorio al funcionario involucrado, considerando agravantes y atenuantes.

- En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo maltrato"; se procede a entrevistar en conjunto al funcionario involucrado y apoderado a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.

- En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones siguientes:
 - Podrán optar de común acuerdo a mediación con el fin de resolver la situación, el mediador será asignado por la Directora del Colegio.
 - Sanciones mediante el Manual de Convivencia y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Legislación vigente.
 - Sugerir apoyo de profesionales externos.
 - Será anotado en bitácora del docente.
 - En caso de reincidencia podría aplicar la desvinculación con el establecimiento.
 - Sanciones mediante el reglamento interno.

- Si se descubre que la denuncia fue maliciosa, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de realizar acciones que estime conveniente, tanto laboral como judicialmente.
- En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá cinco días para ser entregada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

8. Reconsideración de la Medida

a) Esta será presentada por escrito a la Directora del Establecimiento y con la debida identificación del autor o los autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.

c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde

d) recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.

e) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.

f) La decisión tendrá un carácter de Inapelable

9. Cierre del Proceso y Seguimiento:

- La Directora y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- Además realizará seguimiento del hecho y proceso de acompañamiento con él o la estudiante agredida y/o adultos, evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.

Ilustre Municipalidad de El Quisco
Equipo de Convivencia Educativa
Escuela Básica El Totoral

Derivación Centro Asistencial

FECHA:	**Nº**	**Hora:**
Datos de Identificación		
Nombre Alumno/Alumna		
Fecha de Nacimiento		
Rut		
Curso		
Nombre Apoderado		
Relación con el estudiante		
Dirección		
Fono contacto		
¿Está informado de la derivación?	Sí	No
Especificar circunstancias en las que se da la agresión (¿Qué ocurrió?, lugar, personas involucradas)		
Antecedentes Relevantes en conocimiento del establecimiento (alergias, medicamentos, tratamientos, entre otros).		

Firma y timbre dirección

Procedimiento de Actuación frente al Maltrato Físico y/Psicológico entre Apoderados del Establecimiento

Entendiéndose Maltrato entre apoderado a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada de un apoderado en contra de otro(s) apoderado(s) del establecimiento en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual o físico.

En el caso de maltrato entre apoderados, no se aplicará protocolo, sino que se espera que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así el colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes. En casos extremos el colegio podrá, solicitar cambios de apoderados.